

### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden n° 21, de 1 de Febrero de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convocan los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1.994"* I.B.41

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud con el fin de cumplir los objetivos encomendados por el Estatuto de Autonomía en materia de promoción deportiva, y atendiendo la demanda para destacar aquellos deportistas que con su tesón y sacrificio sirven de ejemplo al resto de participantes y trascienden el nombre de nuestra Región, y de acuerdo con las competencias asumidas, convoca, en colaboración con la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja, los premios y distinciones "La Rioja Deporte 1.994" que se regirán por las siguientes.

#### B A S E S

Primera.— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja, llevarán a cabo el desarrollo y elección de los Premios y Distinciones "La Rioja Deportes 1.994".

Segunda.— Título de los Premios.

A- Mejor Deportista Masculino.

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que tenga más de 18 años o los cumpla durante 1994, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

B- Mejor Deportista Femenino.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que tenga más de 18 años o los cumpla durante 1.994, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

C- Mejor Deportista Masculino-Promesa.

Destinado a premiar al mejor deportista riojano que en el año 1.994 no haya cumplido los 18 años, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

D- Mejor Deportista Femenino-Promesa.

Destinado a premiar a la mejor deportista riojana que en el año 1.994 no haya cumplido los 18 años, y haya destacado en la práctica deportiva durante el mismo.

E- Premio al Club Deportivo Riojano.

Destinado a premiar al Club Deportivo Riojano que se considere haya desarrollado una labor más positiva en la promoción del deporte en nuestra Comunidad durante el año 1.994.

F- Premio al Merito Deportivo.

Destinado a premiar a aquellas personas que a lo largo de su vida hayan desarrollado una labor destacada, durante una extensa etapa, en el desarrollo y promoción del deporte en el conjunto de sus facetas.

G- Menciones Especiales.

En el acto de elección, el jurado propondrá a aquellas personas o entidades riojanas que durante 1.994 se hayan hecho acreedores a menciones especiales.

Tercera.— El jurado estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Director General de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, a propuesta del Director General.

Vocales: Once vocales a designar por la Asociación de Prensa Deportiva de La Rioja.

Cuarta.— Los premios y distinciones consistirán en un Trofeo alegórico.  
Quinta.— La entrega de premios y distinciones se efectuará en la gala organizada al efecto en lugar y día a determinar en la reunión conjunta que se celebrará para las designaciones.

Sexta.— Se faculta a la Dirección General de Deportes para realizar cuantas gestiones sean necesarias con el fin de llevar a cabo lo dispuesto en la presente Orden de los Premios y Distinciones "La Rioja Deporte 1994".

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

*Anuncio de apertura de plazo para la presentación de solicitudes de permiso para excavaciones y prospecciones arqueológicas paleontológicas para el año 1995* III.A.67

OBJETO: Presentación de solicitud de permisos para la campaña arqueológica y paleontológica 1.995.

PLAZO: Desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el 28 de febrero del presente. La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, antes de las 13 h. del día 28 de febrero.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

a) Informe relativo a la actividad solicitada que incluya:

— Interés del estudio propuesto.

— Memoria de la actuación, objetivos de la misma y metodología a seguir.

— Datos del solicitante director del trabajo.

b) Programa detallado y calendario de la actividad.

c) Presupuesto desglosado de los trabajos a realizar y justificación de los medios económicos con que se cuenta para llevar a cabo la actuación, indicando la procedencia de los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 30 de enero de 1.995.— El Director General de Cultura, José María Martínez del Campo.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Corrección de errores a la Orden de 19 de enero de 1995 por la que se convocan los primeros premios de interiorismo comercial* III.A.68

Advertido error en las Bases Cuarta y Sexta de la Orden de referencia se procede a su subsanación.

BASE CUARTA

Donde dice: "Se concederá un Premio de 500.000,- Pts. y 5 accesit de 100.000,- Pts.", debe decir: "Se concederá un Premio consistente en una escultura seleccionada en el Concurso Convocado al efecto y 5 accesit reproducciones de la misma".

BASE SEXTA

Donde dice: "...considere mejores, en su caso,..." debe decir: "...considere mejores. En su caso ...."

Logroño, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco. El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.— Firmado: Javier Piazuelo Zuazo.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Corrección de errores*

III.C.199

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de Noviembre de 1.994, núm. 144 y página 4.121 se procede a su rectificación, de forma que en el artículo 4º, punto cinco donde dice "C/ Carretil ... coste a repercutir 2.565.597 x 54% = 1.671.759 ptas."; debe decir "C/ Carretil coste a repercutir 3.095.850 x 54% = 1.671.759 ptas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aldeanueva de Ebro a 20 de Enero de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Publicación Reglamento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Servicio de Extinción de Incendios de Alfaro*

III.C.200

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 30 de noviembre de 1.994, y elevado a definitiva tal aprobación, el no haberse presentado ninguna reclamación u observación, en el período de información pública, el Reglamento de Bomberos Voluntarios de Alfaro, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el artículo 196.2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigentes, se publica a continuación el texto íntegro.